



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar – Cesar, 24 de enero de 2024.

Referencia	PROCESO EJECUTIVO
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	DISTRIBUCIONES SAN MIGUEL MR. S.A.S.
Radicado	20001-31-03-005-2022-00189-00
Asunto	Decreta medida cautelar

En vista de la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el demandante solicita que se decrete medida cautelar tendiente al embargo y retención que tenga o llegare a tener el demandando en cuentas corriente o de ahorro o CDT en el Banco Agrario de Colombia y Banco Popular, por ser procedente, de conformidad con los artículos 593 y 599, el despacho accederá a lo solicitado.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener DISTTRIBUCIONES SAN MIGUEL MR. S.A.S., identificado con Nit 9008332353 representada legalmente por LEOMARY CLARO SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía número 57291213 y/o a quien haga sus veces, en las cuentas corriente o de ahorro o CDT, en la siguiente entidad bancaria: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCO POPULAR. Límitese la medida hasta la suma DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$253.866.666.oo) y dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1º del numeral 4º del artículo 593 del C.G.P., constituyendo un certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez competente dentro de los tres (03) días siguientes al recibido de la presente comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 200012031005 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

SEGUNDO: La presente decisión hace las veces de comunicación de embargo a las Entidades que se dirige.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
JUEZ

Juliana.

Firmado Por:
Roger Junior Celsa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db6d53e2a800d541c19c29475ffdb85c69144fea83fdc817653ad0ad3be56f3a**

Documento generado en 25/01/2024 06:13:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>